

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 31 DE AGOSTO DE 1925

NÚMERO 4698

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 58, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Decreto número 45 de 1925, de 19 de Agosto, reglamentario de la Ley 55 de 1925.... 15649

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 195, de 20 de Agosto de 1925.... 15649

Contrato número 15.... 15619

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1433, de 15 de Agosto de 1925.... 15650

Resolución número 1440, de 25 de Agosto de 1925.... 15650

Solicitud de registro de marcas de fábrica.... 15650

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Gaceta de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Julio de 1925.... 15650

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 55, de 18 de Agosto de 1925.... 15650

PROVINCIA DE PANAMÁ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Resolución número 45, de 27 de Julio de 1925.... 15650

Resolución número 56, de 27 de Julio de 1925.... 15651

Resolución número 57, de 28 de Julio de 1925.... 15651

PROVINCIA DE HERREIRA

DISTRITO DE LOS POZOS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal del Distrito de Los Pozos, el día 29 de Julio de 1925.... 15651

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Colectaría de Hacienda del Distrito de Los Pozos, el día 29 de Julio de 1925.... 15651

DISTRITO DE OCÚ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal de Ocú, el día 31 de Julio de 1925.... 15651

Avisos Oficiales..... 15651

Edictos..... 15651

midad con el artículo 12 de la Ley 44 de 17 de Diciembre de 1912.

Artículo 7º Los inmigrantes una vez que reciban autorización para venir al país deberán presentar al funcionario diplomático o consular de Panamá que ha de visarles su pasaporte los siguientes documentos:

a) Un certificado expedido por funcionario oficial competente, de su buena conducta y de no haber sido condenado por causa criminal alguna.

b) Copia auténtica de su partida de nacimiento.

c) Copia auténtica del acta de matrimonio, si es casado.

d) Un certificado médico de que no padece de ninguna enfermedad contagiosa.

Estos documentos serán remitidos a la Secretaría de Relaciones Exteriores y se devueltos al inmigrante a su llegada.

Artículo 8º Los chinos que deseen venir al territorio de la República en tránsito para otros países deberán solicitar permiso especial de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Si la solicitud la hiciere por cable el interesado deberá pagar la contestación.

Artículo 9º Los siros y libaneses que vengan a la República en tránsito podrán desembarcar siempre que viajen provistos de pasaportes expedidos por una autoridad o funcionario consular de la República Francesa en el lugre de procedencia y del boleto de pasaje para el lugar de destino. En el caso de que no los hubiere sido posible obtener dichos boletos con anticipación deberán comprarlos a satisfacción de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que tiene consignado dinero suficiente para comprar sus pasajes lo que efectuarán dentro del más breve término.

Artículo 10. Los Cónsules cobrarán por expedir transportes en tránsito la suma de B. 5.00 de acuerdo con el ordinal 79 del artículo 595 del Código Fiscal.

Artículo 11. El Cónsul que cobre una suma mayor que la señalada en el artículo anterior por expedir pasaportes en tránsito o que cobre una suma cualquiera por expedir pasaportes a los chinos que se acerjen a la Ley de Inmigración, se leará efectiva una multa igual al doble de la cantidad cobrada indebidamente y quedará *ipso facto* destituido del cargo.

Artículo 12. En los términos de este Decreto quedó modificado el Decreto número 44 bis de 10 de Junio de 1924. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NÚMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primaria.—Resolución número 198.—Panamá, Agosto 20 de 1925.

Visto el informe que antecede en el cual el señor Ermundo Molino, miembro de la Comisión Permanente creada para examinar e informar a este Despacho sobre el mérito de las solicitudes que dirijan a esta Secretaría los compradores de lotes de terreno en la nueva población de Juan Díaz, ha manifestado a este Despacho que el señor Pedro de Gracia ha cumplido con todas sus obligaciones contraídas al tenor del contrato número 113, es-

lebrado con el Gobierno nacional el día 15 de Mayo de 1924, sobre traspaso de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz.

SE RESUELVE:

Declarar que el señor Pedro de Gracia, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato número 113, celebrado con el Gobierno nacional el día 15 de Mayo de 1924, sobre traspaso de el lote de terreno número 14 de la Calle Cuarta de la nueva población de Juan Díaz, y enviar al señor Notario Público número Primero del Circuito de Panamá, los documentos correspondientes para que inserte en el Protocolo de Instrumentos Páblicos el contrato de compra-venta respectivo.

Regístrate y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

CONTRATO NÚMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Juan J. Méndez, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Daniel P. Barrera en su carácter de apoderado del señor Antonio Batista, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

A dar en arriendo al Gobierno de la República, una casa de su propiedad en el Distrito de Chiriquí, situada en la Calle D., cuyo local reúne buenas condiciones y es suficientemente capaz para que en él funcione la Administración de Tierras de la Provincia de Herrera, y mantenerlo en perfecto estado de aseo y limpia, por el término del arrendamiento, que será de dos años, a partir de la fecha de la aprobación de este contrato por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Gobierno se obliga:

A hacer pagar al Contratista la suma de veinte balboas (B. 20.00) mensuales, como valor del arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo juzgue conveniente, sin derecho a reclamo por parte del Contratista.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República:

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

Por el Contratista,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Agosto 22 de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1439

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramón de Patentes y Marcas.—Resolución número 1439.—Panamá, Agosto 18 de 1925.

En escrito de fecha 18 de Agosto del corriente año, el señor Milton Sasso, como apoderado de los señores *Clark & Co., Limited*, domiciliados en Paisley, Escocia, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 17 de Octubre de 1905, y posteriormente renovada el día 29 de Noviembre de 1915, para amparar y distinguir en el comercio hilos de coser.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue efectivo el registro en la fecha indicada que el día 20 de Noviembre de 1925 se vencerá el término para el cual fue hecha la primera renovación; que el sello que acompaña el petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar como en efecto se renueva, por (10) años más, a partir del día 20 de Noviembre de 1925, el registro de la marca cuyo sello se adjunta a esta Resolución, a favor de los señores *Clark & Co., Limited*, de Paisley, Escocia, Inglaterra.

Regístrate y publica.

R. CIIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUGUE.

RESOLUCION NUMERO 1440

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramón de Patentes y Marcas.—Resolución número 1440.—Panamá, Agosto 18 de 1925.

En escrito de fecha 18 de Agosto del corriente año, el señor Milton Sasso, como apoderado de los señores *Clark & Co., Limited*, domiciliados en Paisley, Escocia, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 17 de Octubre de 1905, y posteriormente renovada el día 29 de Noviembre de 1915, para amparar y distinguir en el comercio hilos de coser.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue efectivo el registro en la fecha indicada; que el día 20 de Noviembre de 1925 se vencerá el término para el cual fue hecha la primera renovación; que el sello que acompaña el petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez (10) años más, a partir del día 20 de Noviembre de 1925, el registro de la marca cuyo sello se adjunta a este Resolución, a favor de los señores *Clark & Co. Ltd*, de Paisley, Escocia, Inglaterra.

Regístrate y publica.

R. CIIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUGUE.

SOLICITUD

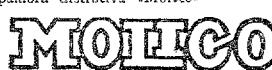
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de

la marca de fábrica registrada en Suiza a favor de la *Nestle-Anglo-Swiss Condensed Milk Company*, organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y en edificio St. Georges números 6 y 8, Eastcheap, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio leche; leche esterilizada; leche evaporada; leche en polvo; leche seca, leche seca para criaturas de pecho; leche condensada, con o sin azúcar; leche desnatada, condensada o no; chocolates; cacao; confites; yogurts; crema espesa; mantecillas; etcétera.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva *MOTTECO*.



y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas y receptáculos de toda clase de éstos, de manera que se estima conveniente.

Los derechos se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompañan todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 25 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Agosto de 1925.

Publique la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O. P. Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

I. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la *British-American Tobacco Company, Limited*, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado de todas clases.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas *High Admiral*, y en la parte inferior de éstas aparecen las representaciones de un sombrero tricornio y un telescopio.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, portafolios, etc., receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los derechos se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompañan todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 21 de 1925.

E. S. Humber

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 27 de Agosto de 1925.

Publique la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O. P.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 6 de Julio de 1925.

As. 654. Escritura 656, de 24 de mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Walter C. Staton concede opción a Leslie Charles Wilson para la compra de una finca ubicada en el Distrito de Alauze.

As. 655 y 656. Certificados 754 expedidos por el Gobernador de Panamá y 60, por el de Veraguas, en los cuales consta las razones comerciales de H. Sin y Luis Wong, respectivamente.

As. 657. Memorial de 29 del mes pasado dirigido a este Despacho por Matucia V. Castillo en el cual pide se le inscriba su bien ubicado en este Distrito de Alauze.

As. 658. Escritura 419, de 2 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Matucia V. Castillo vende a María C. H. de Lindo una finca ubicada en esta ciudad.

As. 659. Escritura 659, de 3 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Matucia V. Castillo vende a María C. H. de Lindo una finca ubicada en esta ciudad.

As. 660. Escritura 11, de 12 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Jacob Dílgado J. vende a Ramón del C. Moral una finca ubicada en el Distrito de Alauze.

As. 661. Adiciona el asiento anterior.

As. 662. Escritura 433, de esta fecha de la Notaría 2^a, por la cual Nicolás Salcedo vende a Eudelia Cedeno una finca ubicada en el Distrito de Capira.

As. 663. Certificado 752, de 30 del mes pasado, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón comercial *Mock Ga Yao*.

As. 664. Escritura 657, de 2 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Augusto Arango M. y otro venden a Isabet Orozco una finca ubicada en esta ciudad.

As. 665. Entró anteriormente.

As. 666. Adiciona el asiento anterior.

As. 667. Escritura 655, de 2 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual se constituye la sociedad denominada *Compañía El Tiempo de Panamá Limitada*.

As. 668. Adiciona el asiento anterior.

Panamá, 6 de Julio de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A

OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 56.—Panamá, 18 de Agosto de 1925.

En el cupón oficero 93, del Libro número 38, de nacimientos de la Registrería Auxiliar de Corón, (Colón), correspondiente al acta de nacimiento de la menor Virginia María, hija de Dolores Zorrilla, mujer casada, fallecida en esa ciudad a la una an-

tes meridiana del día primero de Julio del año en curso, consta según anotación puesta por el señor don Héctor Cont. B. Alcalde y Registrador Auxiliar de allí, que la menor citada es hija natural.

En el Tomo Primero de registro de Matrimonios de la Provincia de Panamá, a folio ciento cincuenta y bajo el número doscientos noventa y nueve, consta que Dolores Zorrilla, contrajo matrimonio eclesiástico en Panamá, Distrito y Provincia del mis no nombre, con Aurelio Arrieta Laias, a las seis de la mañana del día veintidós del mes de Noviembre del año de mil novecientos quince, acto que fue presenciado por el señor Presbítero don José Suárez, Cura Parroco de la Iglesia de Santa Ana de esta ciudad.

No le corresponde a la menor Virginia María, la denominación o estado civil de hija natural, desde luego que la ley presume de hecho y a derecho, que los que nacen dentro del matrimonio, son hijos legítimos de las personas que han contraído ese vínculo matrimonial; y así se reputan para todos los efectos civiles, mientras no se decrete un estado civil contradictorio en juicio de impugnación de paternidad que debe ser iniciado por el padre. (Artículos 140 a 143 del Código Civil).

Por tanto,

SE RESUELVE:

Al hacerse la inscripción del acta de nacimiento de la menor Virginia María, se determinará que es hija legítima de Dolores Zorrilla y de su esposo Aurelio Arrieta Laias.

Regístrate, comuníquese, publique y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomílito Aragón.

PROVINCIA DE PANAMA

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 95.—Panamá 27 de Julio de 1925.

El Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí condenó a Domingo Riascos, por desobediencia, a la pena de cinco días de arresto, y al mismo Riascos y a Belisario Román a pagarle reciprocamente los daños ocasionados.

Tales daños son los causados en una semetera de Riascos por un cerdo de Román y la muerte de este cerdo verificada por el propietario de dichos señores. El Alcalde se fundió en que precisamente el día anterior había visitado especialmente el lugar de los acontecimientos y advertido a Román que cuidara de que los cerdos no se salieran del lugar en que los tenía encerrados, y a Riascos que si por alguna circunstancia algún cerdo de Román escapado de dicho lugar le causara daño, recurrir al Jefe de policía, pues al dueño del animal se le haría pagar los perjuicios. La desobediencia a estas medidas de carácter preventivo es lo que ha dado fundamento al referido funcionario para dictar la Resolución que se estudia por haber sido apelada y concedido el recurso.

Se observa al respecto que las penas que se impongan por desobediencia no son apenables. E l as están sujetas a un procedimiento especial en el que no está establecido el recurso de alzada. Por ello la Gobernación, trávia revocatoria del auto de fecha 16 de Octubre de 1924, se abstiene de conocer en este negocio; pero no obstante advierte el funcionario inferior que más justo habría sido condenar al arresto a ambos interesados, pues los dos faltaron a lo ordenado por él, según consta en su propio fallo.

Cópíese y devuélvase.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 95.—Panamá, 27 de Julio de 1925.

En este juicio civil de *Policía* promovido por Hernández Muñoz contra Vicente Greco, ambos de San Carlos, para que se le ampare en la posesión de cierta cantidad de terreno en que están asentados varios cactos y marrones, de los cuales se está aprovechando el demandado individualmente, se observa que no se han llevado por el Juez a quo, que lo es el Alcalde Municipal de aquel Distrito, las exigencias del procedimiento ni se ha practicado la inspección ocular de rigor (artículo 962 del Código Administrativo, reformado por el 3º de la Ley 58 de 1919).

Por tanto, de conformidad con la regla tercera del artículo 1735 de dicho Código, se declara nula la Resolución apelada.

Cópiale y devuélvase.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 97.—Panamá, 28 de Julio de 1925.

Para la admisibilidad de un recurso de hecho es requisito *sine qua non*, entre otros, que al escrito respectivo se acompañe copia de la resolución, su notificación, si la hay, la apelación, la negativa de ésta y lo demás que la parte estime conveniente a su interés (artículos 1066, 1059 y 1073 C. J.).

La omisión de ese requisito indispensable hace inadmisible por el recurrente de hecho interpuso por el Personero Municipal del Distrito de Panamá en escrito trádito al Despacho en la mañana de ayer, contra una resolución que según él ha dictado el Alcalde en un juicio de Policía seguido contra Juan Ju, San Peay, Juán L. y otros, por infracción de la Ley 19 de 1923.

Así se resuelve.

Notifíquese y archívese.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Juan Pastor Paredes.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE LOS POZOS

ACTA

De la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, al Juzgado Municipal de Los Pozos, el día 29 de Julio de 1925.

Hoy 29 de Julio de 1925—a las 2 p.m.—se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en su oficio de su Secretario, a la oficina del Juzgado Municipal de Los Pozos, con el fin de practicar la visita anual reglamentaria de conformidad al artículo 666 del Código Administrativo. Los señores Juez Municipal y su Secretario se encontraron en sus respectivos puestos. El señor Juez informó que en el Despacho se llevan los siguientes libros:

De decretos; de posesiones de empleados; de licencias para matrimonios; de oficios; de resoluciones; y de órdenes de comparecencia. En el Despacho visitado sólo hay pendientes y en estado de sumario, el juicio criminal por lesiones iniciado por Hilario Almejor, contra Santiago Rodríguez. Se ha ordenado a los partidos informar sobre el último recocimiento practicado al herido. Hay además por cumplir un escrito librado por el señor Juez de Macorcas en el juicio iniciado para averiguar quién o quiénes eran los autores de las heridas causadas a Bernardo Espinosa.

El señor Juez informó que el Municipio no tiene local para el funcionamiento de la oficina y que su sueldo es exiguo y además, no se lo pagan, pues de

catorce meses que tiene de venir sirviendo el cargo, le han pagado algunos porque los ha vendido a los chinos. El señor Gobernador recomendó al funcionario visitado, la apertura de un libro para dictar las sentencias. Para constancia se extiende la presente acta que firman los funcionarios que en ella han intervenido.

El Gobernador,

MANUEL SOLÍS C.

El Juez,

PACÍFICO F. VELARDE.

El Secretario del Juzgado,

Luis Cedeno.

José I. Collado,
Secretario de la Gobernación.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Colecturía de Hacienda del Distrito de Los Pozos, el 29 de Julio de 1925.

A las 3 p. m. de hoy 29 de Julio de 1925, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, a la oficina de la Colecturía de Hacienda de Los Pozos, con el fin de practicar la visita anual reglamentaria que en el acto han intervenido.

El señor Buenaventura Arroyo—colector de Hacienda—se encuentra en su puesto y atiende a los recién llegados. Acto seguido le informa que en el Despacho a su cargo, se han colectado del primer de Enero de este año hasta hoy—la suma de CUATROCIENTOS CATORCE BALBOAS, CON VEINTE CENTÉSIMOS (B. 414.20), de lo cual se ha entregado al Juez Ejecutor de la Provincia la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS, CON VEINTIÉS CENÉSIMOS, y ésta en poder del Colector, la suma de VEINTISETE BALBOAS, o sean las entradas correspondientes al presente mes.

El señor Colector informa que ha renunciado el cargo y que no quiere seguir más en él. Dice además que muchas son las personas que han sacrificado animales y se niegan a pagar el derecho; que a algunos de ellos los ha pedido el Alcalde y que no sabe por qué no han comparecido.

El señor Gobernador exidió al funcionario visitado lo que formule la lista de éstos deudores y le envió con nota de estilo, al señor Alcalde del Distrito pidiéndole de manera formal, la más amplia protección para el cobro. Para constancia se extiende la presente acta que firman los funcionarios que en ella han intervenido.

El Gobernador,

MANUEL SOLÍS C.

El Colector,

BUENAVENTURA ARROYO.

El Secretario de la Gobernación,
José I. Collado.

DISTRITO DE OCÚ

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, a la Alcaldía Municipal de Ocú, el día 31 de Julio de 1925.

En la ciudad de Ocú, cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, hoy 31 de Julio de 1925—a las 2 y 30 p. m.—se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario a la Alcaldía Municipal del Distrito, con el fin de practicar la visita anual reglamentaria en cumplimiento del artículo 666 del Código Administrativo. Los señores Alcalde y Secretario de la Alcaldía se encontraron en sus puestos respectivos y atendieron cortablemente a los visitantes.

Acto seguido el Secretario de la oficina, pasó de manifiesto los libros que se llevan en el Despacho; y que son los siguientes: una libanza de pizca; uno de Decretos; uno de resoluciones; uno de guías de tráfico de ganados; uno de multas; uno de registro de cuentas y nóminas Municipales; uno de actas de visitas; uno de actas de la Junta Distrital de caminos; uno de registros

de ferreteros quemadores; uno de trabajo personal subordinado; uno de consumo de ganados; y además, todos los relacionados con el Registro Civil de las Personas.

El señor Gobernador recomendó se abra un libro de actas de la Junta Calificadora del Comercio al por menor y exhortó al señor Alcalde para que en cumplimiento a la Ley 51 de 1914, haga reunir la junta mencionada. El señor Alcalde observó que las Obras Públicas Municipales ejecutadas con fondos de la nación en cumplimiento de la Ley 18 de 1923 están paralizadas por ordenario así el Inspector General de Obras Públicas, sin justificación alguna que sabe que en la agencia del Banco Nacional de esta sección hay fondos para esta obra y que además, hay madera y cemento, que estima que el Municipio se perjudicaría si no se ordena nuevamente la construcción de la obra.

El señor Gobernador ofreció las gestiones del caso para conseguir la continuación de la obra mencionada y además se complacía en reconocer la buena marcha de la Municipalidad y de la oficina visitada, por lo que felicitó a sus funcionarios.

Para constancia se extiende la presente acta por los funcionarios que en el acto han intervenido.

El Gobernador,

MANUEL SOLÍS C.

El Alcalde,

ARISTÓBULO VILLARREAL.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Echeverría O.

El Secretario de la Gobernación,

José I. Collado.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar; imposta fija, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se lleva a la cuenta al precio de B/ 1.00, el boleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y en la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita a Emma Louise Gatiok de Nettleton, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra ella ha entablado su esposo George Albert Nettleton, durante el término de treinta días hábiles, haciéndole saber que si durante ese término no comparece al tribunal, se le nombrará un defensor con quien se tramitará el juicio.

Por tanto se fija este edicto enugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos veintidós, y copia de él se entrega al interesado para que la haga pública.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Toribio Concepción vacino del barrio de Bola del Atún, se encuentra depositada una regla de color lóbano, sin señal a fuego ni marca a sangre «monstruosa» y que demuestra tener dos años. Como el denunciante ha procedido de acuerdo con el artículo 1660 del Código Administrativo, se le da tramitación conforme al artículo 1661.

Por tanto, se hace saber del público en general, para que todo aquél que se crea con derecho, lo haga valer, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Junio 26 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUMDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Guararé, pone en conocimiento del público lo siguiente:

Que en poder del señor Manuel Pérez Díaz—vecino de este Distrito—se encuentran depositados desde el día tres del presente mes, desemboquines, los cuales vagaban por los contornos de esta Cabecera Municipal, largo tiempo ha, sin dueño conocido.

Denunciados por el señor Pérez Díaz, los semovientes aludidos, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le nombró a él depositario, de acuerdo con el mismo artículo, y se acordó asimismo tramitar las diligencias pertinentes, tal cual lo establecen los artículos subsiguientes de la misma exenta citada.

Los semovientes son: Una yegua, de color coladera, las patas traseras blancas, como de seis a siete años de edad, tamaño pequeño y marcada a fuego así:  y un caballo de color amarillo, como de nueve a diez años de edad, castrado, de tamaño regular y marcado a fuego en el anca y el pecho así:

Por tanto, se hace conocer del público para los efectos consiguientes, por el término legal.

Guararé, Agosto 11 de 1925

El Alcalde,

ESTEBANO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terriente Alemán.

30 vs.—8.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Evaristo Estaff, vecino de este Distrito y residente en La Pita, se encuentra depositado por orden de este despacho, una vaca con su cría, de primer parto, de color amarilla pintada y su cría hembra del mismo color, y marcada a fuego con este herrete: LD

Dichos animales fueron denunciados a este despacho por el mencionado señor Estaff.

Por tanto, lo anterior se hace saber del público en general, para que el que se crea con derecho a dichos animales, los haga valer dentro de treinta días, vencidos los cuales serán vendidos en la subasta pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Boquerón, Junio 26 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUMDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—8.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Leopoldo y Donato Rodríguez se haya depositado un borceque negro de tercera clase, sin señal ni marca de ninguna especie, con una mancha blanca en la verja, el cual ha sido denunciado como bien vacante o mostrenco en esta oficina; que hace más de ocho meses acostumbraba el referido animal introducirse en la finca de los denunciantes Leopoldo y Donato Rodríguez, la que se encuentra en el lugar denominado «El Guabal» de esta comprensión.

El animal en referencia ha sido denunciado como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 1601 del mismo Código, se bija este aviso en lugar público de este despacho, en los más concurridos de esta cabecera y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este plazo será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Lajás, Julio 1º de 1925.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia Jr.

30 vs.—8.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Guevara se encuentran depositados dos potros mostrenos por no tener marca ni señal de ninguna clase: uno azulejo como de cuatro años de edad, y el otro de color bayo salpicado como de tres años, ambos de estatura chica.

Dichos potros han sido denunciados ante este Despacho por el mismo Catalino Guevara por tener más de tres años de concretos vagando por las sabanas de El Lirón y «Las Guavatas», sin haberles conocido dueño alguno.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se bija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabecera y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

IDEFONSO MEDIAS J.

30 vs.—8.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero, se encuentra un cónyjo coladera, lucero en la frente, de un casco blanco y con la marca de fuego representada así:

Que dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Bautista Ríos por ignorarsele dueño conocido y que hace más de seis meses que el mencionado caballo pasta por los linderos de su finca. El suscrito, de acuerdo con el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601 bija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y en el Despacho. Si pasado el tiempo de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL, no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las diez de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—19.

AVISO

El suscrito Alcalde principal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado un novillo de talla tercera, color amarillo, su señal de sangre y marcado en el anca derecha así: (qd). El señor Sandoya dice que dicho novillo, se introdujo en su potero, hace como ocho meses y que durante este tiempo no ha podido saber quien sea su dueño a pesar de las investigaciones que al efecto ha hecho.

En vista de lo expuesto, el señor Sandoya ha denunciado dicho animal como bien vacante, y por lo tanto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se bija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y se remite copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, pasado el cual; si no se presenta ninguna reclamación se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con lo que dispone la ley.

Remedios, Junio 16 de 1925.

El Alcalde,

GUSTAVO GUILLEN.

El Secretario,

J. D. González.

30 vs.—28.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Blanco Navarrete se encuentra depositado un toro como de cuatro años de edad, de color bosco-amarrillo, marcado a fuego así: (A m) el cual no tiene dueño conocido y que hace varios meses pasa en el lugar de «El Jobo» de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fíjese este aviso en lugar público de este despacho y envíese copia de él a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presenta a hacer su reclamo quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 4 de Junio de 1925.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—28.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Morales, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla, de color lomo, blancuzca por debajo, marcada a fuego con las marcas (J VA-W) y parida de un ternero.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante, por hallarse vagando hace más de tres años en el lugar denominado «El Aguacatalán», sin dueño conocido y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se bija el presente edicto, con el fin de que la persona que se crea con derecho a dichos animales,

lo haga valer dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 28 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÍSQUEZ.

El Secretario ad-hoc,

Fabio Pino.

30 vs.—28.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., se halla depositada una novilla de tercera talla, color amarillo encendido sin señal de sangre de ninguna clase, con unas manchitas blancas en la parte baja de la barriga, y marcada a fuego así: (P) en el anca del lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado «Valle Rico» (Distrito de Oca), desde hace poco más o menos, un año; el cual ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Efrén Carrizo, quien no le conoce dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se bija este aviso en lugar público de ésta Alcaldeja y en los más concurridos de la localidad, enviando copia del mismo a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presenta a hacer su reclamo quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Junio 25 de 1925.

El Alcalde,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—28.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliiano García mayor de edad y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una yegua parida de una potrilla, de color coladero obscuro, tamaño regular, marcada a fuego con dos CC, pegadas verticalmente; que el mencionado animal se encontraba pastando, por los alrededores de su finca hace más de tres meses, sin dueño conocido.

El infrascrito después de haber registrado el libro de ferreteros de esta Alcaldeja, y de acuerdo con lo preestablecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, resuelve bajar el presente aviso en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina, para que sirva de notificación al que o los que se encuentren con derecho al referido animal. Si pasado el término de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las ocho de la mañana del día treinta y uno del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—18.

Imprenta Nacional.—Reg. N° 4463-A